

## Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa en el estado de Chiapas resuelve que es **inconstitucional** negar el reconocimiento de refugio a las personas por portar tatuajes

- COMAR así como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberán modificar la resolución de caso a una persona solicitante de refugio excluyendo la negativa por portar tatuajes
- “Atribuir la pertenencia a una pandilla por el hecho de portar tatuajes podría traducirse en un acto que atenta contra el principio de no discriminación”, reitera el Tribunal
- Hacemos un llamado a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a evitar prácticas que criminalicen y atenten contra la dignidad de las personas solicitantes de refugio, así como garantizar los derechos humanos de todas las personas para el acceso a su reconocimiento de refugio

En el **acompañamiento de caso tras negativa de solicitud de refugio, juicio de nulidad y la presentación de amparo**, el Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, en el estado de Chiapas, determinó que **“es indebido que al quejoso se le haya atribuido de facto la pertenencia a una pandilla criminal por el solo hecho de portar tatuajes”**, Asimismo, resolvió que la portación de tatuajes forma parte de los derechos humanos reconocidos en la Constitución mexicana. Lo anterior al dictar la sentencia del Amparo Directo en Revisión 382/2021.

El Tribunal Colegiado también reconoció que la existencia de contradicciones por el solicitante en la entrevista de elegibilidad, no es motivo suficiente para negar la condición de refugiado, sino que la autoridad debe llevar las entrevistas que resulten necesarias para aclarar los hechos, “pues las declaraciones inexactas no constituyen un motivo legalmente válido para denegar la condición de refugiado”.

Finalmente **el Tribunal Colegiado ordenó modificar la resolución para emitir otra, donde no se tomen en cuenta los tatuajes del quejoso, ni posibles contradicciones de su declaración.**

El solicitante, quien es una persona que huyó de su país debido al asesinato de miembros de su familia y el despojo de sus propiedades por pandillas. Solicitó refugio al llegar a México ante la COMAR en Tapachula, misma que al percatarse que persona portaba tatuajes, ordenó que esta se despojara de su ropa para verificar a detalle el contenido de los mismos resolviendo tras esta revisión negar la condición de refugiado.

Desde el CDH Fray Matías de Córdoba, vemos la presente resolución como un avance significativo por parte del Poder Judicial de la Federación a la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de refugio, con ello refrendamos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad internacional y **hacemos un llamado a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para no criminalizar a las personas solicitantes de refugio durante sus procedimientos, evitar prácticas que atenten contra su dignidad, y garantizar los derechos humanos de todas las personas para el acceso a su reconocimiento de refugio.**